



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres»
«Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas los **Proyectos de Ley 2641/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista **Guido Bellido Ugarte**, por el que se propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima”; **3035/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, por el que se propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima” y **3837/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, por el que se propone la “Ley que impulsa la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Lima Norte - Ancón”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 2641/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 15 de julio de 2022, siendo decretado el 21 de julio de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

- El **Proyecto de Ley 3035/2022-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de setiembre de 2022, siendo decretado el 14 de setiembre de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 3837/2022-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 23 de diciembre de 2022, siendo decretado el 28 de diciembre de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Décima Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas realizada en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo el día miércoles 11 de enero de 2023 se aprobó, con cargo a redacción, el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los **Proyectos de Ley 2641/2021-CR, 3035/2022-CR y 3837/2022-CR**, por el que, con texto sustitutorio, se propone la ***“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) de Ancón”***, por **UNANIMIDAD** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruíz, María del Pilar Cordero Jon Tay, César Manuel Revilla Villanueva, Cruz María Zeta Chunga, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Janet Milagros Rivas Chacara, José Enrique Jerí Oré, Idelso Manuel García Correa, Jorge Alberto Morante Figari, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, María Jessica Córdova Lobatón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

Waldemar José Cerrón Rojas y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El **Proyecto de Ley 2641/2021-CR**, por el que se propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima”, comprende un artículo. Contiene lo siguiente:

En su artículo único trata sobre la declaración de interés nacional de la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón, ubicado en el distrito de Ancón, provincia, departamento y región de Lima, con la finalidad de materializar el polo de desarrollo económico del país a través del fortalecimiento de potencialidades provenientes de iniciativa privada.

- El **Proyecto de Ley 3035/2022-CR**, por el que se propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima”, comprende doce artículos y dos disposiciones finales. Contienen lo siguiente:

En su artículo primero trata sobre el objeto de ley que es el de regular el establecimiento, la promoción y el desarrollo de Parques Industriales. A la vez fomento y promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en los sectores de la producción.

En su artículo segundo trata sobre la finalidad de incentivar la creatividad, competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios con miras al mercado nacional y mundial. Este nos permitirá el crecimiento económico y sostenible en nuestro país. Así lograr el reconocimiento del valor social del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

desarrollo científico tecnológico en la que convertirá en un referente nacional e internacional.

En su artículo tercero trata sobre la definición del parque industrial, que para los fines de la presente Ley, se denomina Parque Industrial a un espacio territorial reservada donde se realizan diferentes actividades industriales y productiva en micro, pequeña y mediana escala correspondientes al sector industrial, cuya área está dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes y servicios públicos necesarios, que se encuentra subdividida para la instalación de establecimientos industriales.

En su artículo cuarto trata sobre la ubicación de los parque industriales, refiriendo que los Gobiernos Regionales, en concordancia con lo dispuesto mediante Ley N ° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determinarán las zonas dentro de sus jurisdicciones donde se establecerán los Parques Industriales, con criterios de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, para la promoción de empleo sostenible y asociatividad, incremento de la productividad y rentabilidad, y desarrollo económico y social regional, orientado a la descentralización efectiva de las actividades económicas e industriales productivas.

Los Parques Industriales estarán ubicados en zonas que cuenten con acceso para el desarrollo de sus actividades, en donde se habilitarán áreas seleccionadas por ramas industriales, priorizando la conformación de consorcios, conglomerados y asociaciones de productores industriales al interior de los mismos, para la mejor utilización de las capacidades instaladas y generación de economías de escala propendiendo a la minimización de costos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

En su artículo quinto trata sobre el desarrollo de proyectos e infraestructura de parques industriales, en donde los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondientes, directamente o en alianza estratégica con inversionistas o promotores de inversión, podrán desarrollar proyectos de Parques Industriales. La ejecución de los proyectos puede ser encargada a empresas especializadas que oferten las mejores condiciones técnicoeconómicas y de calidad de servicios, requeridas por el Gobierno Regional o Gobiernos Locales correspondientes para desarrollar la infraestructura y habilitar los servicios comunes y servicios públicos necesarios en los Parques Industriales, para permitir la instalación de las empresas industriales y que éstas puedan equiparse y desarrollar sus actividades en condiciones normales de operación.

En su artículo sexto trata sobre la administración de los parques industriales; La administración de cada uno de los Parques Industriales estará a cargo de un Consejo Directivo conformado por un representante del Gobierno Regional, quien lo preside, e integrado por un representante del Gobierno Local correspondiente y dos representantes de las empresas instaladas en los Parques Industriales.

El Consejo Directivo establecido en el párrafo anterior será de carácter transitorio en tanto no se hayan adjudicado la totalidad de los lotes a las empresas instaladas en dicho Parque Industrial.

Cuando el ámbito del Parque Industrial comprenda a provincias de dos o más Gobiernos Regionales la Presidencia del Consejo Directivo rotará entre los representantes de los Gobiernos Regionales respectivos. El mismo procedimiento se aplicará en el caso del representante del Gobierno Local.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo, una vez instalado el mismo, tienen una duración de tres (3) años y no son materia de reelección inmediata.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

El Consejo Directivo cumple las funciones de promover, coordinar, supervisar, regular, autorizar las actividades desarrolladas en los Parques Industriales a instalarse, coordinando con los Gobiernos Regional y Local en lo que fuere pertinente y materia de su competencia, según las atribuciones que le sean señaladas por los Gobiernos Regionales.

En su artículo sexto-adicional trata sobre los criterios para el establecimiento de Parques Industriales e instalación de empresas.

Para la identificación y ubicación de las zonas y áreas destinadas al desarrollo de Parques Industriales, así como para la autorización a empresas para que se instalen y operen, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las disposiciones legales relativas al ordenamiento territorial y el medio ambiente vigentes, tanto a nivel nacional, regional y local.
- La identificación de una demanda potencial de los bienes a producirse en los Parques Industriales como resultado del estudio de mercado correspondiente.
- La generación de empleo sostenible ocupando prioritariamente a residentes de la zona.
- La productividad y rentabilidad de las actividades industriales a desarrollarse.
- La contribución al desarrollo económico y social de la Región, estimada mediante indicadores de incremento del PBI Regional, de reducción de la pobreza, de mejoramiento de la calidad educativa, de salud y de seguridad ciudadana.
- La generación o ampliación del mercado externo, para las industrias instaladas en los Parques Industriales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

- El acceso a un centro urbano cercano para que se facilite la obtención de servicios adicionales, siempre y cuando no exista perjuicio para la calidad de vida en dicho centro.
- La vinculación directa o indirecta entre las empresas instaladas y la transferencia de tecnología a la Región o zona de influencia.

En su artículo séptimo trata sobre la concesión o venta, en donde Los Gobiernos Regionales en coordinación con los Gobiernos Locales correspondientes fijarán las condiciones de financiamiento y afianzamiento necesario, y demás condiciones pertinentes, para la cesión en uso o venta de los establecimientos industriales ubicados en los Parques Industriales.

La entrega en concesión de los Parques Industriales será por un plazo no mayor a veinte (20) años, renovables previo acuerdo de las condiciones económicas correspondientes, y en caso que cualesquiera de las partes desistan de la renovación del contrato, ésta deberá denunciar el contrato con anticipación no menor a un año antes de su finalización.

En su artículo octavo trata sobre la cesión de terrenos de propiedad pública para la edificación de los Parques Industriales, en donde el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, conforme al ordenamiento jurídico pertinente, facilitarán la cesión en uso o venta de terrenos de su propiedad para la edificación de Parques Industriales.

En su artículo noveno trata sobre las normas internas sobre el área y servicios de los Parques Industriales, indicando que las definiciones referidas al área, disposición y servicios específicos de los terrenos destinados a los Parques Industriales se rigen por lo dispuesto en el estatuto del Parque Industrial en concordancia con lo establecido por el Gobierno Regional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

En su artículo décimo trata sobre el destino de los predios conformantes de los Parques Industriales, indicando que las construcciones existentes dentro de cada Parque Industrial no pueden ser destinadas a casa-habitación, excepto cuando se requiera de un área mínima para permitir el funcionamiento, el mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen, según lo disponga el Consejo Directivo del Parque Industrial en concordancia con lo estipulado en los contratos de cesión en concesión o venta pactados.

En los Parques Industriales, se destinará un área con infraestructura suficiente para brindar capacitación laboral, asistencia técnica y apoyo empresarial.

En su artículo decimo primero trata sobre la Promoción de Parques Industriales, refiriendo que la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX priorizará la creación de un sistema de consulta vía Internet, con la finalidad de facilitar al empresario y consumidores en general la ubicación de Parques Industriales cuya producción pueda satisfacer sus necesidades. Este sistema proporcionará datos generales e información sobre infraestructura, localización geográfica, vías de acceso, oferta potencial de productos y servicios e imágenes de los Parques Industriales del país.

En su artículo décimo segundo trata sobre la inversión privada, indicando que la inversión por iniciativa de la actividad privada destinada al desarrollo e instalación de Parques Industriales, tiene los mismos incentivos que la inversión pública en el marco de la legislación sobre la materia.

En su primera disposición final refiere que sobre los Parques Industriales que se desarrollen e instalen en aplicación de lo dispuesto en la presente Ley deben

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

cumplir las disposiciones municipales de zonificación y compatibilidad de uso, y demás sobre la materia.

En su segunda disposición final refiere que se derogue todos aquellos dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

- El **Proyecto de Ley 3837/2022-CR**, por el que se propone la “Ley que impulsa la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Lima Norte-Ancón”, comprende de dos artículos y cuatro disposiciones complementarias finales. Contienen lo siguiente:

En su artículo primero trata sobre el objeto de crear el Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) para actividades productivas del sector industrial de la micro, pequeña y mediana empresa en la zona norte de Lima, como parte de estrategia competitiva de desarrollo económico del país.

En su artículo segundo trata sobre la finalidad de pretender incentivar y atraer la inversión y el desarrollo industrial. Además, garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente. Asimismo, generar empleo sostenible.

En su primera disposición complementaria final refiere sobre la vigencia, en donde la presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En su segunda disposición complementaria final refiere sobre la adecuación, en donde el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán conducir,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

promover y proyectar el estudio técnico para la construcción del Parque Industrial Tecno-Ecológico de la zona norte de Lima - Ancón, de conformidad a sus atribuciones y competencias correspondientes.

En su tercera disposición complementaria final refiere sobre la ubicación geográfica del parque industrial Tecno-Ecológico, respecto a la ubicación geográfica del Parque Industrial Tecno-Ecológico, el Ministerio de la Producción otorgue y designe el área para la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico.

En su cuarta disposición complementaria final refiere sobre adhiera al texto sustitutorio, la necesidad pública de la creación del Parque Industrial Tecno Ecológico (PITE) en la zona norte de Lima, a los Dictámenes recaídos con el texto sustitutorio.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes instituciones:

3.1. Opiniones solicitadas

- ❖ Con Oficio N° 0020-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 19 de septiembre de 2022, solicitando opinión al señor Kurt Burneo Farfán, Ministro de Economía y Finanzas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
ANCÓN**

- ❖ Con Oficio N° 0021-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 19 de septiembre de 2022, solicitando opinión al señor Aníbal Torres Vásquez, Presidente del Consejo de Ministros.
- ❖ Con Oficio N° 0022-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 19 de septiembre de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.
- ❖ Con Oficio N° 0089-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 21 de octubre de 2022, solicitando opinión al señor Benjamín Marticorena Castillo, Presidente de CONCYTEC.
- ❖ Con Oficio N° 0090-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 21 de octubre de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.
- ❖ Con Oficio N° 0091-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 21 de octubre de 2022, solicitando opinión al señor Wilbert Rozas Beltrán, Ministro del Ambiente.
- ❖ Con Oficio N° 0092-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 21 de octubre de 2022, solicitando opinión al señor Kurt Jhonny Burneo Farfán, Ministro de Economía y Finanzas.
- ❖ Con Oficio N° 0150-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 22 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Cesar Paniagua Chacón, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- ❖ Con Oficio N° 0157-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 22 de noviembre de 2022, reitera solicitud de opinión al señor Aníbal Torres Vásquez, Presidente del Consejo de Ministros.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
ANCÓN**

- ❖ Con Oficio N° 0158-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 22 de noviembre de 2022, reitera solicitud de opinión al señor Kurt Jhonny Burneo Farfán, Ministro de Economía y Finanzas.
- ❖ Con Oficio N° 0159-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 25 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Richard Tineo Quispe, Ministro de Transporte y Comunicaciones.
- ❖ Con Oficio N° 0160-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 25 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Roberto Sánchez Palomino, Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- ❖ Con Oficio N° 0161-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 25 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Alejandro Salas Zegarra, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.
- ❖ Con Oficio N° 0162-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 25 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Cesar Paniagua Chacón, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- ❖ Con Oficio N° 0163-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 25 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Wilbert Rozas Beltrán, Ministro del Ambiente.
- ❖ Con Oficio N° 0239-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de enero de 2023, solicitando opinión a la señora Sandra Belaunde Arnillas, Ministro de la Producción.
- ❖ Con Oficio N° 0240-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de enero de 2023, solicitando opinión al señor Benjamín Marticorena Castillo, Presidente de CONCYTEC.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
ANCÓN**

- ❖ Con Oficio N° 0241-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de enero de 2023, solicitando opinión a la señora Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- ❖ Con Oficio N° 0242-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de enero de 2023, solicitando opinión a la señora Albina Ruiz Ríos, Ministro del Ambiente.
- ❖ Con Oficio N° 0243-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de enero de 2023, solicitando opinión al señor Alex Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas.
- ❖ Con Oficio N° 0244-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de enero de 2023, solicitando opinión al señor Rafael Ugaz Vallenias, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN.
- ❖ Con Oficio N° 0245-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de enero de 2023, solicitando opinión al señor Samuel Daza Taype, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón.
- ❖ Con Oficio N° 0246-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de enero de 2023, solicitando opinión al señor José Mas Camus, Superintendente Nacional de Bienes Estatales (e).
- ❖ Con Oficio N° 0247-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de enero de 2023, solicitando opinión al señor Luis Otárola Peñaranda, Presidente del Consejo de Ministros.

3.2. Información recibida

Respecto al PL. 2641/2021-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

3.2.1. Ministerio de la Producción

Mediante OFICIO N° 00001620-2022-PRODUCE/SG, del 24 de octubre de 2022, enviado por el señor Juan Herrera Noblecilla, Secretario General del Ministerio de la Producción, en el que hace llegar el INFORME N° 00001244-2022-PRODUCE/OGAJ, elaborado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe de Opinión del Proyecto de Ley 2641/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del parque industrial tecno-ecológico de Ancón-Lima.

3.2.2. Asociación Agrupación Micro Empresarios Confraternidad

Mediante OFICIO N° 0036-2022, del 6 de septiembre de 2022, enviado por la Asociación Agrupación Micro Empresarios Confraternidad, en el cual solicita la implementación del Proyecto de Ley 2641/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima.

3.2.3. CR. Guido Bellido Ugarte

Mediante OFICIO N° 0448-2022-GBU/CR, del 15 de noviembre de 2022, enviado por el congresista Guido Bellido Ugarte, en el cual solicita la atención y priorización del Proyecto de Ley 2641/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima.

3.2.4. CR. Guido Bellido Ugarte

Mediante OFICIO N° 0517-2022-GBU/CR, del 24 de noviembre de 2022, enviado por el congresista Guido Bellido Ugarte, en el cual solicita la priorización del Proyecto de Ley 2641/2021-CR, que propone la declaración de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima.

3.2.5. Superintendente Nacional de Bienes Estatales

Mediante OFICIO N° 0930-2022/SBN, del 14 de diciembre de 2022, enviado por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, en el cual comunica la emisión de opinión del Proyecto de Ley 2641/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima.

3.2.6. Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Mediante OFICIO N° 0011-2023-MTC/04, del 3 de enero de 2023, enviado por la señora Paola Liliana Lobatón Fuchs, Secretaria General del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en el que hace llegar el INFORME N° 1997-2022-MTC-08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe de Opinión del Proyecto de Ley 2641/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del parque industrial tecno-ecológico de Ancón-Lima.

3.2.7. Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante OFICIO N° D0015-2023-PCM/SG, del 4 de enero de 2023, enviado por el señor Alfonso Adriazén Ojeda, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el que hace llegar el INFORME N° D001959-2022-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe de Opinión del Proyecto de Ley 2641/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del parque industrial tecno-ecológico de Ancón-Lima.

3.2.8. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

Mediante OFICIO N° 0025-2023-MTPE/4, del 4 de enero de 2023, enviado por la señora Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el que hace llegar el INFORME N° 1078-2022-MTPE/4/8, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe de Opinión del Proyecto de Ley 2641/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del parque industrial tecno-ecológico de Ancón-Lima.

Respecto al PL. 3035/2021-CR

3.2.9. CONCYTEC

Mediante OFICIO N° 404-2022-CONCYTEC-P, del 8 de noviembre de 2022, enviado por el señor Benjamin Marticorena Castillo, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en el que hace llegar el INFORME N° D00038-2022-CONCYTEC-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe de Opinión del Proyecto de Ley 3035/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del parque industrial tecno-ecológico de Ancón-Lima.

3.2.10. Ministerio de la Producción

Mediante OFICIO N° 00001750-2022-PRODUCE/SG, del 16 de noviembre de 2022, enviado por el señor Juan Herrera Noblecilla, Secretario General del Ministerio de la Producción, en el que hace llegar el INFORME N° 00001316-2022-PRODUCE/OGAJ, elaborado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe de Opinión del Proyecto de Ley 3035/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del parque industrial tecno-ecológico de Ancón-Lima.

3.2.11. CR. Waldemar José Cerrón Rojas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

Mediante OFICIO N° 0438-2022-WJCR/CR, del 28 de noviembre de 2022, enviado por el congresista Waldemar José Cerrón Rojas, en el cual solicita agendar el Proyecto de Ley 3035/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del parque industrial tecno-ecológico de Ancón-Lima.

3.2.12. Ministerio del Ambiente

Mediante OFICIO N° 00021-2023-MINAM/DM, del 5 de enero de 2023, enviado por la señora Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente, en el que hace llegar el INFORME N° 00580-2022-MINAM/OGAJ, elaborado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe de Opinión del Proyecto de Ley 3035/2021-CR, que propone la declaración de interés nacional la implementación del parque industrial tecno-ecológico de Ancón-Lima.

Respecto al PL. 3837/2021-CR

3.2.13. Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante OFICIO N° D0051-2023-PCM/SG, del 9 de enero de 2023, enviado por el señor Alfonso Adriazen Ojeda, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el que hace llegar el INFORME N° D00033-2023-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe de Opinión del Proyecto de Ley 3837/2021-CR, que propone impulsar la construcción e implementación del parque industrial tecno-ecológico de Lima Norte - Ancón”.

IV. MARCO NORMATIVO

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
ANCÓN**

- Constitución Política del Perú. Artículos 59, 67 y 192.
- Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos. Artículo 1.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Título Preliminar, Artículo X.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículos 4, 6 y 9, inciso g).
- Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. Artículo 1.
- Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la estrategia nacional para el desarrollo de parques industriales. Artículo 2.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Sobre la naturaleza de la creación de un parque industrial, se tiene que la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
ANCÓN**

En esa línea, se tiene que los Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) garantizan el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país.

Por otro lado, se tiene la Ley N° 30078: Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, fue publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de agosto de 2013, en la referida ley establece en su artículo 2 que; los fines de los parques industriales Tecno- Ecológicos (PITE) es el de garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación sobre la materia; asimismo señala en su segundo párrafo que los fines son desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno - ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país; finalmente en el párrafo tercero establece que se deben desarrollar en el marco de la ley las normas del cuidado del medio ambiente, del manejo de residuos industriales y del agua, entre otras; utilizar los sistemas de tratamientos y reciclaje para cada tipo de contaminante típico o propio de los parques industriales Tecno - Ecológicos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
ANCÓN**

En el 2015 el gobierno aprobó la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales, así mismo, durante una entrevista realizada al ministro de la Producción. Ghezzi (2015) señaló que el Decreto Legislativo, incluía también a los Parques Industriales Tecno Ecológicos (PITE). Con la finalidad de promover el desarrollo productivo de las empresas dentro de espacios con gestión eficiente, además de infraestructura en ambientes adecuados para su desarrollo e innovación.

Según la publicación del diario oficial El Peruano, el 15 de febrero del 2022, se Declara de necesidad pública e interés local la implementación de un "Parque Industrial Tecno — Ecológico de Ancón - Lima" que aglutine de manera Prioritaria y/o Preferencial a los Pequeños y Microempresarios que domicilian en el Distrito de Ancón.

Las empresas que se desarrollan en el marco de la Ley 30078 deben cumplir con las normas permisibles del cuidado del medio ambiente, del manejo de residuos industriales y del agua, entre otras; utilizan los sistemas de tratamientos y reciclaje para cada tipo de contaminante típico o propio de los Parques Industriales Tecno- ecológicos.

En tal sentido, la promoción y creación de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE) regulados por la Ley 30078 deben estar alineados en concordancia con el Acuerdo Nacional y la Agenda de Competitividad del Consejo Nacional de la Competitividad.

El Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000232-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP mvassallo-gtorresr, señala que existe un próximo desarrollo del Parque Industrial de Ancón, debido al proyecto viabilizado por el Ministerio de la Producción al amparo del Decreto Legislativo N° 1199.

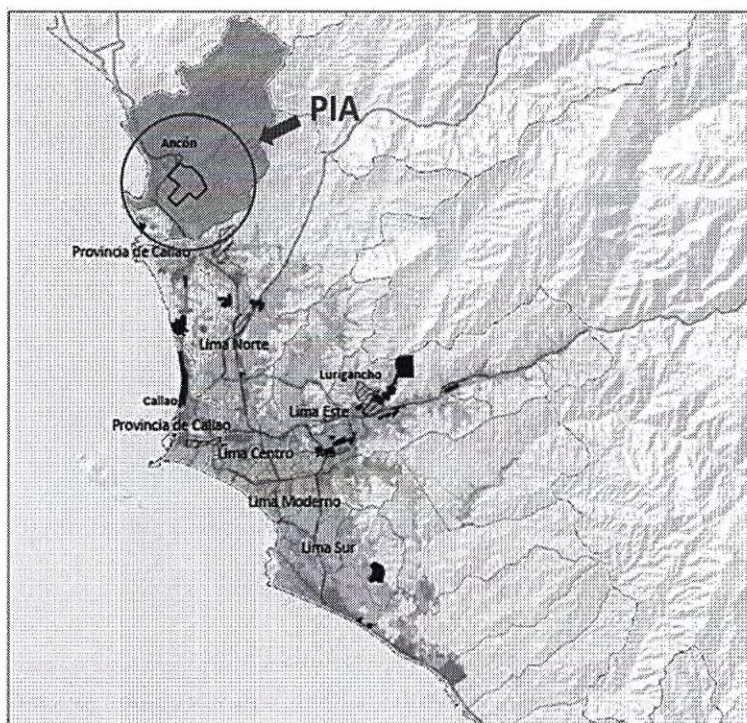


COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres»
«Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

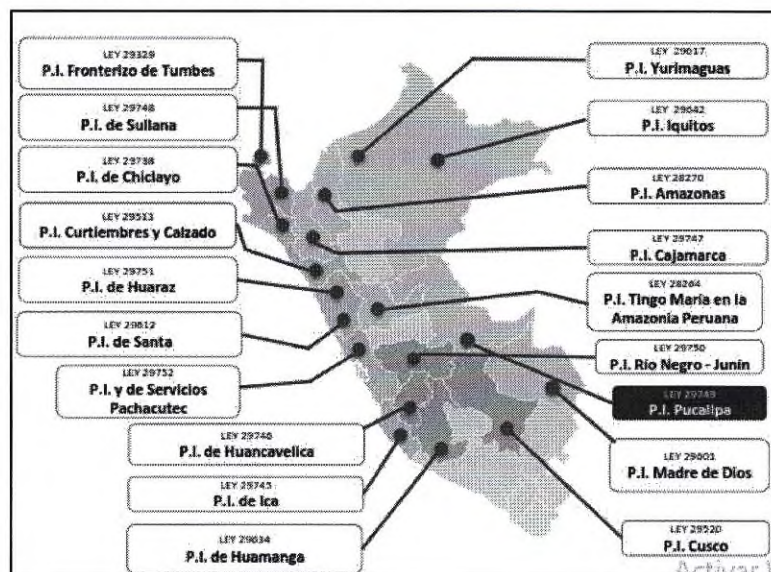
Asimismo, indica que la titularidad del Predio del Parque Industrial de Ancón a favor del Ministerio de la Producción, se encuentra establecida en la Resolución N°003-2015/SBN DGPE-SDAPE, de fecha 16 de enero de 2015, a través de la cual, la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, declara la extinción de la afectación en uso, de 1,338.22 hectáreas de un área de mayor extensión perteneciente al MINAM y; mediante las Resoluciones N°123-2015/SBN-DGPE-SDDI, del 9 de febrero de 2015 y N° 210-2017/SBN-DGPE-SDDI del 31 de marzo de 2017, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Dirección General de Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la transferencia predial interestatal a título gratuito del predio destinado para el desarrollo del proyecto.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

Por otro lado, se tiene información emitida por distintos ministerios, donde se refiere a temas relaciones al presente dictamen, siendo menester precisarlos para un mejor análisis y estudio, que se detalla en párrafos siguientes.

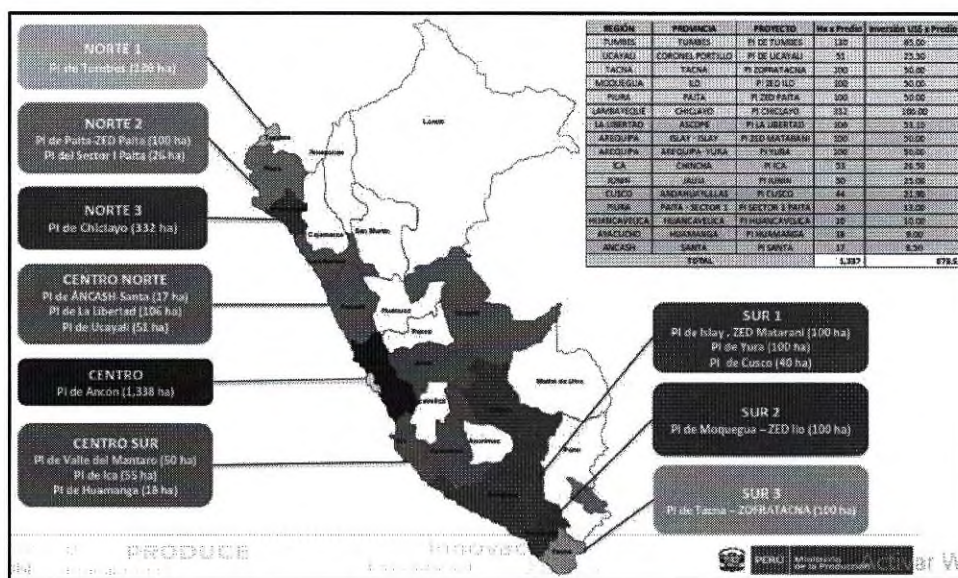
Parques Industriales Creados Por Ley



Fuente: Ministerio de Producción

Priorización de promoción de la inversión privada en parques industriales a nivel nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN



5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante los **Proyectos de Ley 2641/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista **Guido Bellido Ugarte**, por el que se propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima”; **3035/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, por el que se propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón-Lima”; y **3837/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, por el que se propone la “Ley que impulsa la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Lima Norte - Ancón”.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
ANCÓN**

De la Constitución Política del Perú, se tiene que en su **artículo 59** señala que:
“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.

Por otro lado, **en su artículo 192** señala que: ***“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Dictar las normas inherentes a la gestión regional; y 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; (...)”.***

En tal sentido, la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Se debe tener en cuenta, que la presente norma respeta lo dispuesto en la **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encontraría a cargo del Poder Ejecutivo, a través del ministerio de la Producción y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el gobierno regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de conformidad con sus

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

atribuciones y competencias, para que implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial en el departamento de Arequipa.

Así también ***la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos***, fundamenta la necesidad de materializarlos a través de propuestas públicas o privadas. Asimismo, en ***su artículo 1 señala que “La creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente”***. De esta manera, la presente propuesta legislativa resulta concordante con el citado cuerpo legal.

Cabe señalar que ***Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título Preliminar en su Artículo X sobre “Promoción del Desarrollo Integral” dispone que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la***



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”.

Así también mediante la ***Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4 que trata sobre su finalidad*** dispone que: ***“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.***

Del mismo modo, ***en su artículo 6 sobre desarrollo regional*** señala que: ***“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”.***

En tal sentido, ***la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto, tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades, como por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.***

De otro lado, el ***Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, en su artículo 1 señala*** que la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias.

Así también el **Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, en su artículo 2** establece que la referida estrategia tiene por finalidad impulsar el desarrollo industrial a nivel nacional, a través de la implementación de una red de parques industriales.

En tal sentido, **la propuesta legislativa también resulta concordante con los referidos textos normativos.**

Finalmente, **la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.** Considerando al Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización, y la 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Por consiguiente, de lo expuesto en párrafos precedentes se concluye que **la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que en su debido momento se implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial en el Ancón – Lima.**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

5.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

De la presente iniciativa legislativa se han recibido las siguientes opiniones técnicas entre las cuales tenemos:

Ministerio de la Producción la cual manifiesta, bajo esta línea de análisis, **lo siguiente:**

(...)

El Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000232-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-

mvassallo-gtorres, señala que existe un próximo desarrollo del Parque Industrial de Ancón, debido al proyecto viabilizado por el Ministerio de la Producción al amparo del Decreto Legislativo N° 1199 y que se encuentra en una fase de suspensión próximo a encausarse en una reactivación del Proceso de Promoción de la Inversión Privada que culminará con la adjudicación del proyecto a un desarrollador inmobiliario e industrial, por lo que considera que el Proyecto de Ley afecta al erario y al país.

Asimismo, indica que la titularidad del Predio del Parque Industrial de Ancón a favor del Ministerio de la Producción, se encuentra establecida en la Resolución N°003-2015/SBNDGPE-SDAPE, de fecha 16 de enero de 2015, a través de la cual, la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, declara la extinción de la afectación en uso, de 1,338.22 hectáreas de un área de mayor extensión perteneciente al MINAM y; mediante las Resoluciones N°123-2015/SBN-DGPE-SDDI, del 9 de febrero de 2015 y N° 210-2017/SBN-DGPE-SDDI, del 31 de marzo de 2017, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

de la Dirección General de Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la transferencia predial interestatal a título gratuito del predio destinado para el desarrollo del proyecto y; suspende desde el 26 de junio de 2015 hasta noviembre del 2025, el cómputo del plazo de dos (2) años, para el cumplimiento y/o presentación del programa o proyecto de desarrollo de inversión con los respectivos planes y estudios técnicos – legales para su ejecución, bajo sanción de reversión; respectivamente.

Adicionalmente, precisa que el proyecto fue declarado de Relevancia Nacional por el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial; y, posteriormente, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión N°727-1-2016-CPD de fecha 31 de mayo del 2016, acuerda incorporar el proyecto “Parque Industrial de Ancón” al Proceso de Promoción de la Inversión Privada a cargo de PROINVERSIÓN, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N°1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°4102015-EF; acuerdo ratificado por Resolución Suprema N°12-2016-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio del 2016.

Del mismo modo, señala que **con fecha 13 de marzo de 2019, se suscribió el convenio entre el Ministerio de la Producción y PROINVERSIÓN para el proceso de la promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón**, referido a las fases de estructuración y transacción, conforme se detalla en la cláusula cuarta del referido convenio, asimismo a la fecha, se ha cumplido con obtener la zonificación para el terreno del Parque Industrial mediante Ordenanza 2103 de la MML, así como la Ordenanza 2281 de la MML, referida a la aprobación de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios por la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

*Manifiesta además que producto de las actividades desarrolladas por PRODUCE-PNDP con el saneamiento físico y legal del terreno; **PROINVERSIÓN** inició la convocatoria del Concurso Público Internacional del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Parque Industrial de Ancón, publicada a través del Diario Oficial El Peruano, con fecha 18 de enero de 2021; cuyo objeto es seleccionar al habilitador privado que desarrollará la infraestructura para la habilitación urbano industrial del precitado proyecto.*

(...)

Ministerio de la Producción la cual manifiesta, bajo esta línea de análisis, **lo siguiente:**

(...)

5.4. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Se tiene que la finalidad es buscar que el Ministerio de la Producción a través de PROINVERSIÓN se impulse la construcción del Parque Industrial Tecno-Ecológico en Lima Norte – Ancón.

5.5. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
ANCÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del congreso de la República, esta comisión dictaminadora ha realizado el análisis correspondiente, del mismo se desprende que no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa, además que se podría incrementar las oportunidades laborales y desarrollar la industria de las micro y pequeñas empresas, en el distrito de Ancón del departamento de Lima.

Se tiene por beneficio, buscar ser parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social de la región. Además, garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 2641/2021-CR, 3035/2022-CR y 3837/2022-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2023 10:53:45-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2023 10:53:45-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2023 14:51:24-0500

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres»
«Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2641/2021-CR, 3035/2022-CR Y 3837/2022-CR, POR EL
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY
QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
ANCÓN



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2023 14:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21468255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2023 17:40:19-0500

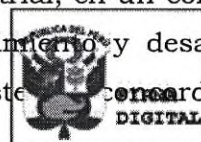
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO- ECOLÓGICO (PITE) DE ANCÓN

Artículo Único. Declaratoria

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) de Ancón, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social que garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias de la región con enfoque de clúster, con el cuidado del medio ambiente.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2023 15:47:49-0500



Firmado digitalmente por:
CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2023 12:30:14-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, en coordinación con el **Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Ancón**, de conformidad con sus atribuciones y competencias, implementarán las acciones **pertinentes** para impulsar la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 20:53:53-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 12:36:18-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 18:20:24-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 15:32:20-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 16:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 16:43:52-0500